

6315 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de concurso-oposición en promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones y pruebas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

1.5.2 Fase de oposición: El ejercicio se realizará a partir de la segunda quincena de abril de 2001.

1.6 Al tratarse de plazas de promoción interna y, en consecuencia, tener todos los potenciales participantes en las pruebas selectivas la condición de funcionario de carrera no se reservarán plazas para ser cubiertas por el cupo de minusvalía.

No obstante, aquellos opositores con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en el recuadro reservado «minusvalía» de la solicitud y expresar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización del ejercicio.

1.7 El plazo para la resolución de las pruebas selectivas será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Además, los aspirantes deberán pertenecer, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, al Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (grupo B), tener destino actual en propiedad en la Universidad Autónoma de Madrid y poseer la titulación y el resto de requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos expresados en el apartado anterior. Asimismo, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza Descubridor Diego de Ordás, 3), en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado, siempre que las solicitudes de que dispongan éstos sean de características similares a la publicada como anexo IV de estas bases.

3.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia una fotocopia legible del documento nacional de identidad y certificación, que será expedida por el S.º de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, acreditativa de su antigüedad en la Escala a que pertenezcan, así como de los demás extremos valorables en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como anexo V.

3.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o a través de las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viego, kilómetro 15,400, 28049 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 600023885, abierta en la Caja de Madrid, sucursal 1530, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, bajo la denominación «U. A. M. oposiciones», bien directamente o por transferencia bancaria.

El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto o adjuntando el correspondiente resguardo de ingreso. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán integrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

5.5 A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente del ejercicio que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición se

realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid. Teléfono 397 49 48.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con esta prueba selectiva.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del ejercicio

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 3 de marzo de 2000, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado esta fase, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la de concurso.

7.3 En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición y en la de concurso. Caso de persistir el empate, por antigüedad en la Universidad Autónoma de Madrid, y, como última opción, se procederá al sorteo.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en

las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid toda la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad que no obre en el referido Servicio.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 El Tribunal, igualmente, podrá publicar una relación complementaria en la que figuren las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso de oposición pero no el proceso selectivo y, en el caso de que un solicitante propuesto no llegue a tomar posesión, se elevará la propuesta de nombramiento al aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

9. Norma final

9.1 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid mediante interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra los actos administrativos que se deriven de las actuaciones del Tribunal de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes.

Madrid, 9 de marzo de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución rectoral de 18 de septiembre de 1998), el Gerente, Luciano Galán Casado.

ANEXO I

Valoraciones y pruebas

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase oposición.

Fase de concurso:

1. Antigüedad.—Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de los señalados en la base 2.2, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de 18 puntos:

Por cada año de servicios reconocidos o prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: 1 punto.

Por cada año de servicios reconocidos en otra Administración Pública: 0,50 puntos.

2. Grado personal.—El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

- Por grado 22: 5 puntos.
- Por grado 24: 6 puntos.
- Por grado 25: 7 puntos.
- Por grado 26: 8 puntos.

3. Puesto de trabajo.—Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala (antigüedad mínima para contabilizar el nivel un año):

- Nivel de complemento de destino 22: 7 puntos.
- Nivel de complemento de destino 24: 8 puntos.

- Nivel de complemento de destino 25: 9 puntos.
- Nivel de complemento de destino 26: 10 puntos.

4. Formación y perfeccionamiento.—La formación y el perfeccionamiento del candidato serán valorados con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 4 puntos:

Por cada curso de formación impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública o por la Universidad Autónoma de Madrid: 0,50 puntos.

Por cada curso de formación impartido por otros organismos de la Administración: 0,25 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

Fase de oposición: La fase de oposición está integrada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, elegidos por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal, escogidos mediante sorteo con el siguiente criterio: Dos temas de cada uno de los apartados del programa de materias que figura como anexo. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos, a elegir por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal, que permitan a éste valorar la competencia del opositor en el manejo de base de datos, la búsqueda de información bibliográfica, el uso de internet o cualquier otra capacidad de carácter similar, así como, sea en forma conjunta o independiente de las anteriores. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

El desarrollo de cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Calificación de la fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos.

La calificación total de la fase de oposición será de 60 puntos. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos, si bien la superación de esta fase no implica de modo alguno obtener plaza.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía

1. La biblioteconomía y la formación del bibliotecario en la actualidad.

2. Gestión de la colección bibliográfica: Selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

3. Gestión de la colección bibliográfica: Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Normalización y criterios de mantenimiento y evaluación de catálogos.

4. Planificación, control, evaluación, difusión y formación de los servicios al usuario.

5. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en la biblioteca. Los OPAC's.

6. Las hemerotecas. Organización y clasificación.

7. Automatización de bibliotecas. Planificación: Fases y desarrollo.

8. Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas.

9. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC.

10. Las bibliotecas universitarias en España.

11. Las bibliotecas de la Universidad Autónoma de Madrid.

12. Gestión y administración de la biblioteca universitaria: Recursos financieros y humanos.

13. Planificación, organización espacial y equipamiento de la biblioteca universitaria.

14. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Consorcios.

15. Planificación estratégica, dirección por objetivos, gestión de calidad en bibliotecas universitarias.

II. *Bibliografía y documentación*

16. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal.

17. Disponibilidad universal de las publicaciones. Acceso al documento. Préstamos interbibliotecarios.

18. Los servicios de referencia e información bibliográfica: Concepto, funciones y evaluación.

19. Principales fuentes de información: Bases de datos, internet, etc.

20. El documento. Sus clases. Análisis documental. Indización.

21. Lenguajes documentales. El thesaurus. Elemento, construcción y mantenimiento.

22. El CD-ROM y los soportes ópticos y multimedia.

23. Internet: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad. Aplicación en bibliotecas universitarias.

24. Servicios teleinformáticos básicos: Correo electrónico, transferencia de ficheros, conexión remota, etc.

25. Servicios teleinformáticos avanzados: Noticias, Web, EDI, ILL, Z39-50, etc. Aplicaciones en información y documentación.

26. Bibliometría. La investigación en el campo de la documentación e información científica.

27. El archivo universitario.

ANEXO III

Tribunal

Miembros titulares:

Presidente: Don Roberto Moriyón Salomón, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

Primero: Don Emilio Crespo Güemes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo: Don Miguel Jiménez Aleixandre, Cuerpo de Archiveros, Facultativos y Arqueólogos.

Tercero: Doña Nieves Martínez Maire, Escala Facultativa, Archivos, Bibliotecas y Museos.

Cuarto: Don Julio Macías González, Escala de Ayudantes de Biblioteca de la Universidad «Carlos III».

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña Taciana Fisac Badell, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

Primero: Doña Cristina Bernis Carro, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo: Doña Idoia Barrenechea Borrás, Escala Facultativa, Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tercero: Doña Teresa González Nebreda, Escala Facultativa, Archivos, Bibliotecas y Museos.

Cuarto: Doña Claudia Paz Yanes, Escala de Ayudantes de Facultativos de la Universidad de Alcalá.

ANEXO IV

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la última hoja

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID****SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA UNIVERSIDAD****CONVOCATORIA**

Cuerpo y, en su caso, especialidad

Fecha «BOE»		
Año	Mes	Día

FORMA DE ACCESO

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Año Mes Día	Provincia de nacimiento (En caso de nacido fuera de España, consigne EXTRANJERO)	Localidad de nacimiento (Consigne la nación en caso de nacido en el extranjero)	
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código postal
Domicilio: municipio	Provincia	Nación	
Minusvalía	En caso de minusvalía, posibles adaptaciones		

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos

DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA NADA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

--

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

El interesado ha satisfecho el indicado importe en
la c/c. Núm.

LIQUIDACION

Derechos de examen

ANEXO V

Dña. Aurora Prado Salvador, Jefe del Servicio de Personal de Administración y Servicios, **CERTIFICA**, según la documentación que figura en el Servicio, a los efectos de valoración de la fase de concurso de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (Resolución de fecha 9 de marzo de 2001) de esta Universidad, los siguientes extremos:

Nombre y apellidos

Cuerpo o Escala a que pertenece

D.N.I. núm. N° Registro Personal

1.- Total años de servicios en el Cuerpo o Escala de pertenencia

Servicios reconocidos en Administración diferente a la Universidad Autónoma de Madrid:

años meses días

Servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid

años meses días

2.- Grado personal consolidado

3.- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actual

(antigüedad mínima para contabilizar el nivel 1 año)

4.- Formación y perfeccionamiento:

4.1.Cursos realizados:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Madrid a de de